



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 20 DE JUNIO DEL 2016. NUM. 34,064

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 39-2016

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional en fecha 22 de Octubre del año 2015, aprobó mediante Decreto No.123-2015, la exoneración del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), mediante el cual se ha logrado obtener una considerable reducción en la mora.

CONSIDERANDO: Que el Período comprendido en el Decreto No.123-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de Enero de 2016, se encuentra próximo a vencer y que es necesario ampliarlo para poder beneficiar a los usuarios del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 39-2016, 16-2016	A. 1 - 3
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo Ejecutivo No. 00263-A	A. 4 - 27
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Acuerdos 1059-2016, 1303-2016 1304-2016	A. 28-31
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo No. 0989-SE-2016	A. 32 - 43
OTROS	A. 44

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-20

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ampliar el término de la vigencia del pago de multas, otros recargos e intereses, como consecuencia de la deuda principal que los usuarios morosos, mantienen con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), contenido en el Decreto No.123-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SARA ISMELA MEDINA GALO

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de mayo de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

WILFREDO CERRATO

Poder Legislativo

DECRETO No. 16-2016

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional aprobó el Decreto No.91-2012 de fecha 14 de junio del 2012, el cual establece en su Artículo 1) una prohibición para que dos (2) personas de sexo masculino se transporten en vehículos automotores de dos (2) ruedas, con el propósito de evitar la comisión de múltiples asesinatos utilizando estos medios de transporte.

CONSIDERANDO: Que según las estadísticas proporcionadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, las muertes violentas ejecutadas desde vehículos motorizados de dos (2) ruedas, en los municipios del interior y en las zonas rurales del país, la ejecución a través de esta modalidad es mínima o casi excepcional.

CONSIDERANDO: Que la prohibición a que hace referencia el Decreto No.91-2012 debe focalizarse a las cabeceras y las ciudades más importantes del país.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Garancia 2230-4956

Administración: 2230 3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL